



NOTARIA
TERCERA

1

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

RS
001



ESCRITURA No. TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

(3.343)

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"SCHRÉDER ECUADOR S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI:

COPIAS:

~~~~~

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, ante mí doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida de su titular doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta en el oficio número ochocientos dieciséis guión DDP guión JAR del catorce de julio de dos mil cuatro, expedido por la Delegación Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor ingeniero Roberto Guerra Jarrín, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SCHRÉDER ECUADOR S.A., como se justifica con el nombramiento que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Qf. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 255 8969 • 255 8336 • 250 0086  
email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En su registro escrituras públicas, sírvase incorporar la presente

Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía SCHRÉDER

ECUADOR S.A. de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente

escritura el señor Ingeniero Roberto Guerra Jarrín, en su calidad de

Gerente General y Representante Legal de la Compañía SCHRÉDER

ECUADOR S.A., como se justifica con el nombramiento que se adjunta

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado

y domiciliado en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)

Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de julio de mil

novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón

Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil

el veinte de octubre del mismo año, se constituyó la Compañía

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SCHRÉDER S.A., con un capital

suscrito y pagado de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES

(S/.1'500.000), dividido en trescientas acciones ordinarias nominativas

de cinco mil sucres cada una.- b) Mediante escritura pública otorgada

ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado

Valdez el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, e

inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de febrero de mil novecientos

ochenta y tres, la Compañía CONSTRUCCIONES ELÉCTRICA

SCHRÉDER S.A. aumentó el capital en UN MILLON DE SUCRES

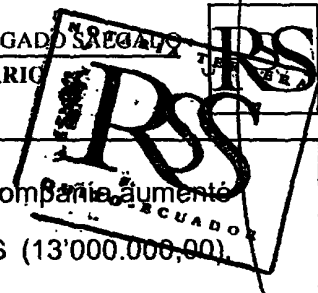
(S/.1'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 2'500.000).- c) Según escritura pública

celebrada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa,

ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rubén Darío

Espinoza Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y

NOTARIA  
TERCERA

siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, la Compañía aumentó el capital social en TRECE MILLONES DE SUCRES (13'000.000,00), con este aumento el capital de la compañía ascendió a QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.15'500.000).- d) Mediante escritura pública otorgada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a aumentar el capital en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 234'500.000), reformar y codificar los estatutos.- e) El veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se procedió a aumentar el capital a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 600'000.000).- f) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se procedió a aumentar el capital de la Compañía en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/ 5.400'000.000), con lo cual el capital de la compañía ascendió a la suma de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000'000.000), capital que una vez realizada la conversión es equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD 240.000,00).- g) Por último mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de enero del dos mil uno, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de marzo del dos mil uno, se

procedió al cambio de denominación, conversión de capital, reforma y codificación del Estatuto Social.- TERCERA: El señor Ingeniero Roberto Guerra Jarrín, en su calidad de Gerente General de la Compañía SCHRÉDER ECUADOR S.A., dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el veinte y dos de abril del dos mil cuatro, procede a reformar y codificar el Estatuto Social de conformidad con el texto aprobado en la Junta General, según el acta y estatuto social que se adjuntan.- CUARTA: Los accionistas de SCHRÉDER ECUADOR S.A., son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de SOCELEC S.A. que es de nacionalidad española.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Roberto Guerra Jarrín

C.C. 170677558-0



DR. GERMAN A. FLOR-ESPINEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170677558-0

GUERRA JARRIN ROBERTO ERNESTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 21 MAYO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 008-1 0288 06149 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233314551 00103

CASADO ELIZABETH A. NARVAEZ TAPILO

NOTARIO TERCERO

ING. CIVIL

PROFESION

QUITO-EC

REN Pch 0731644

FECHA DE CADUCIDAD 23/07/2015

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0253 1706775580

NUMERO CEDULA

GUERRA JARRIN ROBERTO ERNESTO

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

PROVINCIA

CHALUPOMA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO SUPLENTE DE QUITO.- CERTIFICA; Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, viernes veintitrés de julio de dos mil cuatro. Firmado) Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón.- Sigue un sello.-

Distrito Metropolitano de Quito, febrero 28 del 2003

Señor Ingeniero  
**ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRÍN**  
Ciudad.-

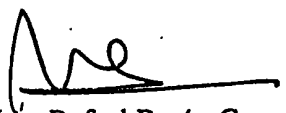
De mis consideraciones:

El Directorio de **SCHRÉDER ECUADOR S.A.** reunido el día de hoy resolvió reelegirle Gerente General de la Compañía, por un período de dos años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los estatutos sociales. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Presidente.

La Compañía "**CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SCHRÉDER S.A.**", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 28 de Julio de 1976, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Octubre de 1976, con Patente Municipal No. 7877-C. Posteriormente y mediante escritura pública celebrada el 29 de enero del 2001 ante el Notario Tercero del Cantón Quito Dr. Roberto Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo del 2001 cambió su denominación a **SCHRÉDER ECUADOR S.A.**

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

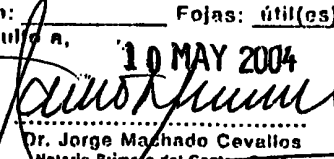
  
Ing. Rafael Barón Crespo  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentada

en: \_\_\_\_\_ Folias: útil(es) \_\_\_\_\_

Quito, a \_\_\_\_\_

**10 MAY 2004**

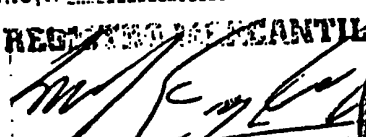
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

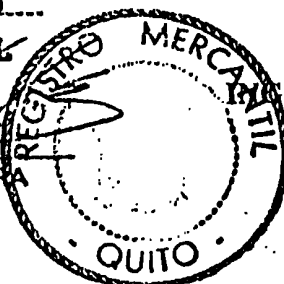
Acepto la designación de Gerente General de la Compañía  
**SCHRÉDER ECUADOR S.A.**, siendo mi nacionalidad  
ecuatoriana, con cédula de identidad número 1706775580.  
Quito, febrero 28 del 2003

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° **337** del Registro  
de Nombramientos Tomo **134**

Quito, a **12 MAYO 2003**

**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



  
Ing. **ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRÍN**



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SCHRÉDER ECUADOR S.A.

En la Ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de abril del año 2004, en las oficinas de la Sociedad, situadas en la calle Juan de Selis OE1-183 a las 17H00, se reúnen en Junta General Universal Ordinaria los Señores Accionistas de la Compañía SCHRÉDER ECUADOR S.A.: SOCELEC S.A. legal y debidamente representada por el Ing. Rafael Barón Crespo con 22.824 acciones, Ing. Marcelo Guerra Barona con 720 acciones, Ing. Rodrigo Guerra Barona con 216 acciones, Sra. Nelly Basante de Hernández con 108 acciones, e Ing. Roberto Guerra Jarrín con 132 acciones. Estando reunidos todos los accionistas y representado todo el capital social, la Junta General Universal Ordinaria se encuentra legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que los accionistas resuelvan considerar. Preside la sesión el Ing. Rafael Barón Crespo Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General Ing. Roberto Guerra Jarrín.

El Presidente constata el quórum y declara instalada la sesión, y pone en consideración el siguiente orden del día: 1. Conocer y resolver sobre el informe de Gerencia, éste incluye el presupuesto para el año 2004. 2. Conocer y resolver sobre el informe de Comisario y Auditor Externo, sobre el ejercicio fiscal cortado al 31 de diciembre del 2003. 3. Estudio y aprobación del balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre del 2003. 4. Resolución sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fiscal del año 2003. 5. Nombramiento del Director Principal en reemplazo del Director saliente. 6. Designar Auditor Externo. 7. Reforma y Codificación del Estatuto Social. La Junta aprueba por unanimidad el orden del día. El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día que es el informe de Gerente, el cual incluye el presupuesto para el año 2004, el mismo que se da lectura, y es aprobado por unanimidad. El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día que es conocer el informe de Comisario y de Auditor Externo, los cuales son aprobados por unanimidad, agradeciendo las recomendaciones que se hace a la Gerencia, la cual debe tomar debida nota. El Presidente pone en consideración el tercer punto del orden del día que es el estudio y aprobación del balance y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al año 2003, se aprueba por unanimidad con la abstención de los administradores. El Presidente pone en consideración el cuarto punto del orden del día que es el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fiscal del año 2003. La Junta de Accionistas decide: sobre la utilidad del ejercicio contable del año 2003 que es USD. 64,874.98 destinar: del 100% de la utilidad neta, USD. 37,836.85: asignar el 10%, es decir, USD. 3,783.69 como aporte obligatorio al fondo de reserva según lo dispone el Estatuto Social; y USD. 2,544.40 por el mismo concepto pero correspondiente al ejercicio contable del año 2002; el saldo restante, es decir, USD. 31,508.76 a reparto entre todos los accionistas de modo proporcional a sus acciones; se pagará el

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and the initials "RS" and "Luis".

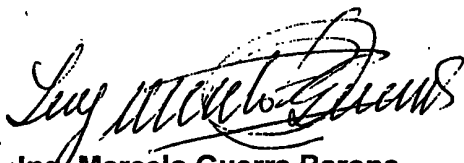
25% de la utilidad gravable, es decir, USD. 15,849.94 en cumplimiento al pago del impuesto a la renta, y el 15% de la utilidad neta, es decir, USD. 11,188.19 se repartirá como participación trabajadores. El Presidente pone en consideración el quinto punto del orden del día que es el nombramiento de la persona que reemplazará al Director Principal Sr. José Ramón Monreal Domecq el mismo que renuncia por razones personales, se decide nombrar en su reemplazo a su suplente Sr. Marcelo Guerra Barona como Director Principal y al Sr. Michel Guevara Castillo como su suplente. El período de vigencia de los nombramientos será hasta la fecha de los anteriores con igual remuneración. El presidente pone en consideración el sexto punto del orden del día que es designar al Auditor Externo, por unanimidad se decide mantener a PriceWaterHouseCoopers como Auditor Externo. El Presidente pone en consideración el último punto del orden del día que es la reforma y codificación del estatuto social. El Ing. Roberto Guerra Jarrín propone que se proceda a la Reforma y Codificación del Estatuto Social, para lo cual ha puesto en consideración de los señores accionistas la codificación, la misma que es aprobada por la Junta General de acuerdo al texto adjunto. Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día y luego de media hora de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se aprueba sin ninguna modificación, se levanta la sesión a las 19H00. Por tratarse de una Junta General Universal Ordinaria firman todos los accionistas, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías.



Sra. Nelly Basante de Hernández



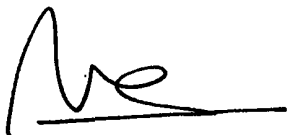
Ing. Rodrigo Guerra Barona



Ing. Marcelo Guerra Barona



Por SOCELEC S.A.  
Ing. Rafael Barón Crespo



Ing. Rafael Barón Crespo  
PRESIDENTE



Ing. Roberto Guerra Jarrín  
GERENTE-SECRETARIO

## ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SCHRÉDER ECUADOR S.A.



**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN.** La Compañía se denominará SCHRÉDER ECUADOR S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social comprende la fabricación, el ensamblaje, la venta, la importación, la exportación y la representación de toda clase de material eléctrico; y, además todas aquellas actividades comerciales e industriales permitidas por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 240.000) dividido en VEINTE Y CUATRO MIL acciones ordinarias nominativas de DIEZ DOLARES AMERICANOS cada una, numeradas del uno al veinte y cuatro mil, inclusive, que se halla íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital.

**ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

**ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la

Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, o dos miembros del Directorio, o por quienes hagan sus veces y en caso de urgencia por los Comisarios, y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

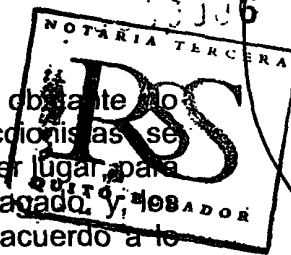
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las convocatorias se harán por carta expresa y registrada, enviadas a todos los accionistas por lo menos con un mes de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias serán además publicadas por la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, indicando a más de la fecha, hora, el lugar y el objeto de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Además podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido del o los socios que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo comunicarse a los otros socios de esta resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta - poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores o Comisarios de la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar y remover libremente al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio y fijar su retribución; b) Nombrar y remover libremente a los miembros del Directorio y a sus respectivos suplentes y fijar sus retribuciones; c) Nombrar anualmente un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus retribuciones; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Resolver acerca de la amortización de las aportaciones g) Acordar aumentos del capital social h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la Compañía; j) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por cuatro miembros principales, incluido el Presidente y tendrán sus respectivos suplentes personales; los Directores serán nombrados por dos años y pueden ser reelegidos indefinidamente. En caso de vacante de un Director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el Director Principal. Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SESIONES.-** El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Gerente General, el Presidente o dos de sus miembros.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Directorio se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias, el cual puede ser distinto al de la sede de la Compañía, sea fuera o dentro del territorio nacional. Las convocatorias se harán por carta expresa y registrada enviada a todos los Directores con quince días de anticipación a la fecha prevista para la reunión. Las convocatorias contendrán a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos tres Directores Principales. No se requerirá de convocatoria en caso de que todos los Directores estén presentes personalmente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Director que le reemplace, elegido por el mismo Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General o quien haga sus veces. En caso de ausencia de uno o más Directores Principales, serán reemplazados automáticamente a las reuniones del Directorio por su Suplente, quien deliberará y votará en su lugar. Las decisiones serán tomadas por mayoría y, en caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover libremente al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; b) Otorgar poderes al Gerente General; c) Nombrar auditor de la Compañía y fijar su remuneración; d) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; e) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la Compañía como deudora; f) Fijar periódicamente los montos hasta los cuales el Gerente General puede obligar a la Compañía g) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Autorizar al Gerente General la compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; k) Conceder licencia a los miembros del Directorio y al Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Será nombrado por la Junta General de Accionistas, la cual puede en todo tiempo revocarla, sin necesidad de justificar su decisión. Para ser Presidente no se requiere ser

accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General y del Directorio; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, la Junta General y el Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le subrogará la persona que designare el Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General y Directorio; b) Convocar a las Juntas Generales y el Directorio; c) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Informar al Directorio cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal tanto judicial como extrajudicialmente de la Compañía la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser elegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas de la sociedad, se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez logrado este porcentaje, corresponderá a la Junta General resolver sobre nuevas asignaciones al Fondo de Reserva.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determina la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Sociedad se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Son causas de disolución de la Compañía, las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con la concurrencia de la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma requerida en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** En caso de liquidación y disolución de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General; y, en caso de oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El Capital de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 240.000) de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
DE LA COMPAÑÍA**

**"SCHRÉDER ECUADOR S.A."**

| ACCIONISTAS                | CAPITAL<br>ACTUAL<br>US\$ | NÚMERO<br>ACCIONES |
|----------------------------|---------------------------|--------------------|
| SOCELEC S.A.               | 228.240                   | 22.824             |
| MARCELO GUERRA BARONA      | 7.200                     | 720                |
| RODRIGO GUERRA BARONA      | 2.160                     | 216                |
| NELLY BASANTE DE HERNÁNDEZ | 1.080                     | 108                |
| ROBERTO GUERRA JARRÍN      | 1.320                     | 132                |
| TOTALES                    | 240.000                   | 24.000             |

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se expidieren, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, los Estatutos y las disposiciones de la Junta General.

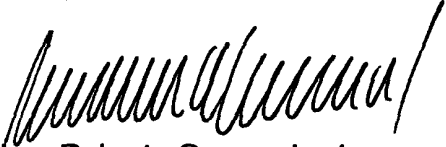


8

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto.

Por último la Junta autoriza al Gerente General para que suscriba la escritura pública, así como realice todos los trámites necesarios para su legalización.

Es fiel copia del original que reposa en el expediente de Juntas Generales de la Compañía.- Certifico:

  
Ing. Roberto Guerra Jarrín  
Gerente General

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

QUITO

2004-07-22

NRO. 30.01.3.03.R-7003

DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECAUDACION, CARTERA Y COBRANZAS

REF. CONSTRUCCIONES ELECTRICA

SEÑORES: GUERRA JARRIN ROBERTO ER

DE ACUERDO A LOS ATRS. 87 Y 88 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN  
EN REGISTRO OFICIAL NRO. 465 DE 2001-10-30, CERTIFICAMOS QUE LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES ELECTRICA

PATRONAL NRO. 03087742

SI SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES, SIENDO EL ULTIMO  
MES 2004-06 NRO. DE AFILIADOS: 14 ( CATORCE )

FONDOS DE RESERVA PAGADO DESDE: 2002-07 A 2003-06  
N.COMPROBANTE: 23189 DE 2003-09-29

OTRAS OBLIGACIONES:

NO LA EMPRESA NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES

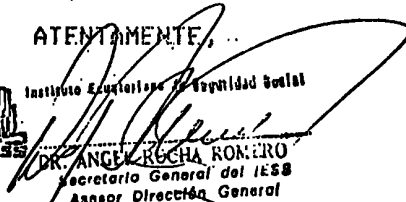
REFERENCIA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

OBSERVACION:

EL I.E.S.S. ACLARA QUE LA CONCESION DE ESTE CERTIFICADO, EN EL SUPUESTO QUE  
EXISTIESEN OBLIGACIONES PATRONALES PENDIENTES, NO DETECTADAS A ESTA FECHA  
NO IMPLICA CONDONACION, RENUNCIA, NI RENOVACION O PRORROGA DEL PLAZO DE LA  
DEUDA, EN CUYO CASO EL INSTITUTO SE RESERVA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES  
LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ATENTAMENTE,

  
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
  
DR. ANGEL ROCHA ROMERO  
Secretario General del IESS  
Asesor Dirección General  
SECRETARIA GENERAL

RESPONSABLE: RHON COROS EDISON PATRICIO

20040722 0923 R11J

DR. GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO SUPLENTE DE QUITO.- CERTIFICA; Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, viernes veintitrés de julio de dos mil cuatro. Firmado) Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón.- Sigue un sello.-



SE OTORGÓ ANTE MI, Y; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; OTORGADA POR: "SCHRÉDER ECUADOR S.A."; FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



NOTARIA  
TERCERA

RAZON: Dando cumplimiento con lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2979, de fecha dos de agosto de dos mil cuatro, tomé nota de lo resuelto en el Artículo Segundo de la referida resolución en la Escritura Matriz de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SCHRÉDER ECUADOR S.A., otorgada ante el Notario Tercero Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, el veintitrés de julio de dos mil cuatro, la aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía SCHRÉDER ECUADOR S.A. en los términos constantes en dicha resolución. Quito, a cinco de agosto de dos mil cuatro.



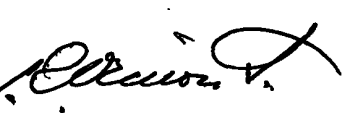
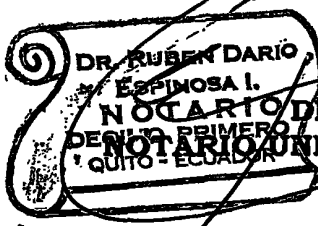
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 0000011  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- A fojas 14874, del Tomo # 30 del año 1.976 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SCHREDER S.A.** ahora denominada **SCHREDER ECUADOR S.A.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y ocho de julio del año mil novecientos setenta y seis, consta la marginación realizada por mí con fecha 09 de agosto del 2.004, relativa a la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **SCHREDER ECUADOR S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución **No. 04.Q.IJ. 2979** dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de Agosto del 2.004, escritura otorgada ante el Dr. Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, con fecha veintitrés de julio del dos mil cuatro.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Agosto 09 del 2.004

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

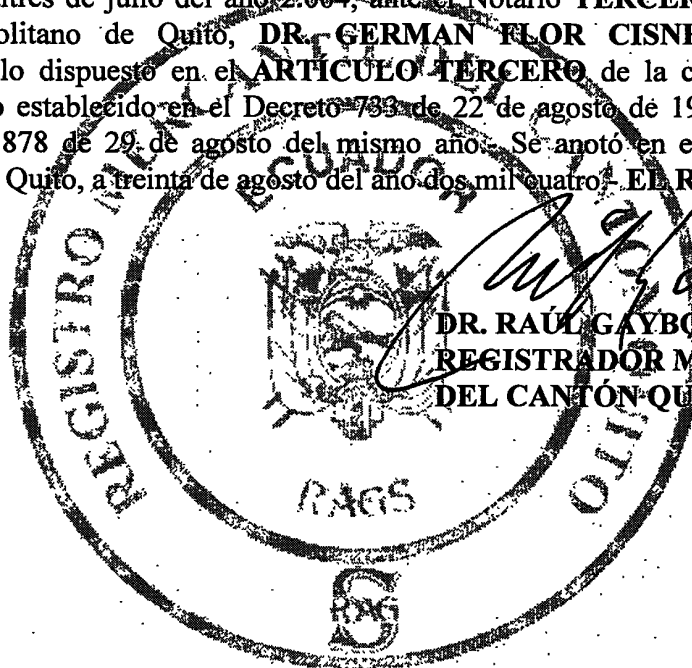


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de agosto del año 2.004, bajo el número **2231** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **162** del Registro Industrial de veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 505 vta., Tomo **8** y **1201** del Registro Mercantil de treinta de marzo del dos mil uno, a fs. 1103, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SCHREDER ECUADOR S.A.**", otorgada el veintitrés de julio del año 2.004, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **023701**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

